



Procedido de = Beneficencia.  
N.º 1986.

La Comisión provincial  
con fecha de ayer me dice:  
= Vista la instancia de  
Agustina Montaña Moliner,  
vecina de Villafanes, solici-  
tando se le conceda la adop-  
ción de la expunta Agustina  
de la Trinidad, por contar con  
medios suficientes para atender  
á su manutención, y cuidado =  
= Vista la certificación del Al-  
calde de Villafanes en que apa-  
rece la buena conducta, y ante-  
cedentes de la solicitante = Vista  
la certificación del Secretario  
visada por el Alcalde en que  
aparece que posee bienes suficientes  
para atender á su manutención.  
= Visto el informe del Director  
de la Casa provincial de  
Españoles en el que aparece no  
encontrar inconveniente en que  
se acceda á lo solicitado. = La

Comisión en sentido ordinario  
del día 19 de los corrientes ha-  
ciendo uso de las atribuciones  
que le confiere el párrafo 2.<sup>o</sup>  
del artículo 98 de la vigente  
ley provincial, ha acordado con-  
ceder á Aquitina Montañés  
Medina; vecina de Villafranca,  
la adopción de la oportuna Aquitina  
de la Trinidad, debiendo  
preocuparse la interesada en la  
Secretaría de la Casa provin-  
cial de Espoñtes para formalizar  
la oportuna acta de adopción.  
Lo que traslado á V. para  
su conocimiento el de la in-  
teresada y demás efectos.

Dios

que. a. V. num. años.  
Castellón P. Norte. 1848.  
Jose Rosales y Garcia

Sr. Alcalde de Villafraña.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the central vertical fold.]*